



ECIJA
GPA

NOTA INFORMATIVA

Tratado de Libre Comercio entre Ecuador y Canadá

Ecuador y Canadá suscribieron, el 24 de julio de 2026, un Tratado de Libre Comercio integral que busca liberalizar sustancialmente el comercio bilateral, fortalecer la protección de las inversiones y los servicios, y establecer estándares comunes en materias como trabajo, medio ambiente, competencia, telecomunicaciones y solución de controversias. El Tratado entrará en vigor una vez que ambos países completen sus respectivos procedimientos internos de ratificación.



- Ecuador y Canadá suscribieron un Tratado de Libre Comercio integral de nueva generación, compuesto por 29 capítulos, que comprende el comercio de bienes y servicios, inversiones, competencia, telecomunicaciones, propiedad intelectual, servicios financieros, derechos laborales, medio ambiente, igualdad de género y pequeñas y medianas empresas.
- Una vez que el Tratado entre en vigor, el 99,6 % de la oferta exportable ecuatoriana podrá ingresar al mercado canadiense con arancel cero, incluidos más de 600 productos ecuatorianos, mientras que 227 productos agrícolas estratégicos mantendrán medidas de protección.
- El Tratado establece reglas reforzadas en materia de protección de inversiones, comercio transfronterizo de servicios, telecomunicaciones, competencia y solución de controversias. No obstante, todavía no se encuentra vigente y está sujeto a que ambos países completen sus respectivos procedimientos constitucionales y de ratificación.





Tratado de Libre Comercio entre Ecuador y Canadá

El 24 de julio de 2026, Ecuador y Canadá suscribieron oficialmente en Ottawa el Tratado de Libre Comercio entre ambos países. El instrumento fue firmado por Maninder Sidhu, Ministro de Comercio Internacional de Canadá, y Luis Jaramillo, Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones de Ecuador, luego de un proceso de negociación iniciado en abril de 2024.

El Tratado está compuesto por 29 capítulos y constituye un acuerdo comercial integral de nueva generación que comprende el comercio de bienes y servicios, inversiones, agricultura, propiedad intelectual, servicios financieros, telecomunicaciones, competencia, derechos laborales, protección ambiental, pueblos indígenas, igualdad de género, pequeñas y medianas empresas y solución de controversias.

El acuerdo resulta especialmente relevante en el contexto del crecimiento de las relaciones comerciales entre ambos países. En 2025, el comercio bilateral de mercancías alcanzó aproximadamente CAD 2.000 millones, lo que representó un incremento del 2,9 % respecto del año anterior. Ecuador es actualmente el sexto socio comercial de mercancías más importante de Canadá en América del Sur.

Canadá importa principalmente de Ecuador cacao, banano, camarón, flores cortadas, aceites de petróleo y metales preciosos. Por su parte, las exportaciones canadienses hacia Ecuador incluyen cereales, combustibles minerales y aceites, vegetales comestibles, fertilizantes, maquinaria, productos químicos, textiles y otros bienes industriales.

Además de la liberalización arancelaria, el Tratado busca establecer un marco jurídico estable y predecible para las empresas e inversionistas que operan entre ambas jurisdicciones.

Resulta particularmente relevante porque:

1. **Liberalización arancelaria y acceso a mercados:** Una vez que el Tratado entre en vigor, el 99,6 % de la oferta exportable ecuatoriana podrá ingresar al mercado canadiense con arancel cero, y más de 600 productos ecuatorianos obtendrán acceso libre de aranceles. Al mismo tiempo, el acuerdo mantiene medidas de protección para 227 productos agrícolas estratégicos considerados sensibles para Ecuador.

Respecto de los bienes industriales canadienses, el 89 % de las líneas arancelarias quedará libre de derechos desde la entrada en vigor del Tratado, mientras que las desgravaciones restantes se implementarán progresivamente en plazos de hasta diez años. La liberalización comprenderá productos como maquinaria, productos químicos, equipos

de perforación, fertilizantes, cosméticos, productos de tecnología de la información, metales, textiles y gas natural.

El Tratado también eliminará los aranceles aplicables a las exportaciones canadienses de productos pesqueros y mariscos. Desde su entrada en vigor, aproximadamente el 95 % de las líneas arancelarias correspondientes quedará libre de derechos, mientras que los aranceles restantes serán eliminados en un plazo máximo de tres años.

2. **Protección de las inversiones:** El capítulo de Inversión establece un marco destinado a proporcionar a los inversionistas un trato justo, equitativo y predecible. Entre sus principales protecciones se incluyen obligaciones de no discriminación, estándares mínimos de trato y protección frente a expropiaciones directas o indirectas que no estén acompañadas de una compensación justa.

El Tratado preserva, no obstante, el derecho de las Partes a regular en materias de interés público, incluidas la salud, la seguridad nacional, la protección ambiental, los derechos de los pueblos indígenas y la diversidad cultural.

Asimismo, establece un mecanismo de solución de controversias entre inversionistas y Estados, acompañado de garantías procesales orientadas a fortalecer la transparencia, el acceso equitativo a los procedimientos y la legitimidad de los procesos arbitrales.

3. **Comercio transfronterizo de servicios y telecomunicaciones:** El Tratado garantiza acceso a mercados, trato no discriminatorio y mayor certeza regulatoria para los proveedores de servicios de ambos países. Además, adopta un enfoque de lista negativa respecto de las medidas no conformes, conforme al cual los sectores se encuentran generalmente cubiertos, salvo aquellos expresamente excluidos o reservados por una de las Partes.

También incorpora un Anexo sobre Servicios Profesionales, destinado a facilitar la futura negociación de acuerdos de reconocimiento mutuo en materia de títulos, licencias, credenciales y cualificaciones profesionales.

En materia de telecomunicaciones, el Tratado establece compromisos orientados a garantizar un acceso justo a las redes y servicios de telecomunicaciones y a proporcionar mayor certeza regulatoria a los operadores. Asimismo, promueve la conectividad con un enfoque inclusivo para pequeñas y medianas empresas, mujeres, pueblos indígenas y comunidades rurales. Los servicios de radiodifusión se encuentran generalmente excluidos, salvo en lo relacionado con el acceso y uso de servicios de telecomunicaciones.

4. **Política de competencia y solución de controversias:** El capítulo de Política de Competencia promueve la equidad procesal, la transparencia en la

aplicación de la normativa, la cooperación entre las autoridades de competencia de ambos países y la protección de la información confidencial.

Aunque este capítulo no se encuentra sujeto al mecanismo general de solución de controversias del Tratado, las Partes podrán mantener consultas bilaterales para abordar preocupaciones relacionadas con la competencia.

El Tratado también establece un mecanismo vinculante de solución de controversias entre Estados para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. Este mecanismo prioriza las consultas y otros medios alternativos de solución antes de la conformación de un panel arbitral e incorpora reglas sobre la selección de sus integrantes, el desarrollo de los procedimientos, la implementación de los informes y el acceso público a escritos, audiencias y decisiones finales.

5. **Ratificación y entrada en vigor:** La firma del Tratado no produce su entrada en vigor inmediata. Ecuador y Canadá deberán completar previamente sus respectivos procedimientos internos de ratificación.

En Ecuador, el Tratado deberá ser sometido al control previo de constitucionalidad de la Corte Constitucional. Dependiendo del alcance de las obligaciones contenidas en el instrumento, también podría requerirse la aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional. Una vez cumplidos los procedimientos aplicables, el Presidente de la República podrá ratificar el Tratado y disponer su publicación en el Registro Oficial.

En consecuencia, las preferencias arancelarias, las protecciones a las inversiones y los demás beneficios contemplados en el Tratado únicamente serán aplicables cuando ambos países hayan completado sus procedimientos internos y el instrumento entre formalmente en vigor.

El Tratado de Libre Comercio entre Ecuador y Canadá representa un paso importante para el fortalecimiento de las relaciones bilaterales de comercio e inversión. Una vez vigente, se espera que amplíe el acceso a mercados, facilite los intercambios comerciales, otorgue mayor certeza jurídica a inversionistas y proveedores de servicios, y consolide la red canadiense de acuerdos comerciales con los países de la costa sudamericana del Pacífico.

Área de Energía y Recursos Naturales de ECIJA GPA

Av. 12 de Octubre, N26-97 and Lincoln
Torre 1492 Building, 170516, 10th Floor, Office 1005
Tel.: +(593-2) 2986528/29/30/31
info.ecuador@ecija.com
www.ecija.com